

INE/CG409/2016

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Metodología de la revisión
3. Procedimiento de revisión de los informes de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales.
 - 3.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización.
 - 3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP).
 - 3.1.1.2 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI).
 - 3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría.
 - 3.1.3 Monitoreo de obtención de apoyo ciudadano.
 - 3.1.3.1 Monitoreo a espectaculares y propaganda en vía pública.
 - 3.1.3.2 Monitoreo de medios impresos.
 - 3.1.3.3 Monitoreo en páginas de internet y redes sociales.
 - 3.1.4 Determinación de costos.
 - 3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.
4. Informe de la revisión por aspirante a candidato independiente.

4.1. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del estado de Aguascalientes.

4.1.1 Francisco Javier Arellano Espinosa.

4.1.2 Oscar Fernando González Martínez.

4.1.3 José Domingo Rincón Hernández.

4.2. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local del estado de Aguascalientes.

4.2.1 Pedro Alejandro Berenguer.

4.2.2 Jaime Duran Padilla.

4.2.3 Juan Mario Ramírez Esparza.

4.2.4 Erick Eduardo Guerrero de Anda.

4.2.5 Edgar Alan Prado Gómez

4.2.6 Jose Rodolfo Gutiérrez Medel.

4.2.7 Heidy Fabiola Valdez Escobedo.

4.2.8 Raúl Vázquez Herrera.

4.2.9 Albert Tabares Pineda.

4.2.10 Beatriz Bermúdez Sánchez.

4.2.11 José Luis Álvarez Sánchez.

4.2.12 Luis Ángel Castañeda García.

4.2.13 Gildardo Castañeda Romo.

4.2.14 Juan Humberto Ruvalcaba Tejeda.

4.2.15 Rolando Castañeda Romo.

4.2.16 Angélica Ortega Treviño.

4.3. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal del estado de Aguascalientes.

4.3.1 Juan Manuel Villalpando Adame.

4.3.2 J. Trinidad Ruvalcaba López.

4.3.3 Juan Martín Castañeda Macías.

4.3.4 Rodrigo Andrade Carreón.

4.3.5 Rogelio Escobedo Robles.

4.3.6 Fernando Antonio Castorena Rosales

4.3.7 Rubén Oropeza Ramos.

4.3.8 Jesús Cordero Rodríguez

4.3.9 Mauricio González López.

1. ANTECEDENTES

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General (CG) del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización (CF) y de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).

Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevén la creación de la CF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la UTF.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo del CG INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la CF sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

El 17 de junio de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, en el cual se determinó que la Presidencia de la Comisión de Fiscalización estará a cargo del Dr. Ciro Murayama Rendón.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la CF del CG del INE.

El inciso jj) del artículo 44 de la LGIPE, establece que el CG del INE dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el CG del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

Corresponde al INE ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las actividades de apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2015-2016.

El Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo núm. INE/CG1011/2015, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, *DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE*, artículo 1, que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y en su caso extraordinarios, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad notificado a los partidos políticos y publicado en la página de internet del Instituto.

Con fundamento en los artículos 17, apartado B, párrafo 1 de la Constitución Política del estado de Aguascalientes y del 126 del Código Electoral del estado de Aguascalientes; y en sesión extraordinaria del día 9 de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, hizo la

declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2015-2016 en su etapa de preparación de la elección, para la renovación del Poder Ejecutivo, de los miembros del Honorable Congreso del Estado y de los integrantes de los once ayuntamientos.

En cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo PRIMERO y QUINTO del Acuerdo INE/CG1069/2015 *“POR EL QUE SE APRUEBAN EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”*, aprobado el 16 de diciembre de 2015, se lleva a cabo el *“Plan de Trabajo para la Fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2015-2016 en el estado de Aguascalientes”*.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante Acuerdo CG-A-26/15 aprobado en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2015, aprobó la agenda del Proceso Electoral Local Ordinario del año 2015-2016, por el que cual se aprueba la Agenda del Proceso Electoral Local 2015-2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del Proceso Electoral Local, para elegir Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, mismos que se detallan a continuación:

| PARTIDOS POLÍTICOS | | |
|--|----------|---|
| CARGO | DURACIÓN | TEMPORALIDAD |
| Gobernador del Estado | 40 Días | Del 1 de febrero al 11 de marzo de 2016 |
| Diputado por el Principio de Mayoría Relativa | 30 Días | Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2016 |
| Ayuntamiento de Aguascalientes | 40 Días | Del 1 de febrero al 11 de marzo de 2016 |
| Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes (Cosío, El Llano, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá) | 20 Días | Del 1 al 20 de febrero de 2016 |
| Ayuntamientos con cuarenta mil habitantes o más (Asientos, Calvillo, Jesús María, Pabellón de Arteaga y Rincón de Romos) | 30 Días | Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2016 |

En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el Acuerdo CG-A-43/15, mediante el cual se establece el tope de gasto de precampaña para el Proceso Electoral Local 2015-2016, que pueden erogar los aspirantes a candidatos independientes para los cargos de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Local 2015-

2016 en el estado de Aguascalientes, en lo que interesa, se desprende la cifra siguiente:

Gobernador:

| GOBERNADOR | DÍAS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO | TOPE DE GASTOS DEL PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO |
|-------------------|---|---|
| Gobernador | 40 | \$2,143,906.52 |

Diputados Locales:

| DISTRITO | DIPUTADOS | DÍAS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO | TOPE DE GASTOS DEL PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO |
|-----------------|---------------------------|---|---|
| I | Rincón de Romos | 30 | \$97,738.36 |
| II | Palo Alto | 30 | \$83,785.21 |
| III | Pabellón de Arteaga | 30 | \$80,344.36 |
| IV | San Francisco de los Romo | 30 | \$83,554.96 |
| V | Aguascalientes | 30 | \$79,902.28 |
| VI | Aguascalientes | 30 | \$105,014.26 |
| VII | Jesús María | 30 | \$82,556.60 |
| VIII | Calvillo | 30 | \$86,642.15 |
| IX | Aguascalientes | 30 | \$95,999.51 |
| X | Aguascalientes | 30 | \$100,552.94 |
| XI | Aguascalientes | 30 | \$113,224.06 |
| XII | Aguascalientes | 30 | \$67,067.22 |
| XIII | Aguascalientes | 30 | \$85,971.67 |
| XIV | Aguascalientes | 30 | \$88,996.23 |
| XV | Aguascalientes | 30 | \$100,560.31 |
| XVI | Aguascalientes | 30 | \$70,132.31 |
| XVII | Aguascalientes | 30 | \$107,747.79 |
| XVIII | Aguascalientes | 30 | \$69,257.36 |

Ayuntamientos:

| AYUNTAMIENTOS | DÍAS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO | TOPE DE GASTOS DEL PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO |
|----------------------|---|---|
| Aguascalientes | 40 | \$1,445,901.23 |

| AYUNTAMIENTOS | DÍAS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO | TOPE DE GASTOS DEL PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO |
|---------------------------|--|--|
| Asientos | 30 | \$78,086.06 |
| Calvillo | 30 | \$115,522.87 |
| Cosío | 20 | \$49,104.00 |
| El Llano | 20 | \$49,104.00 |
| Jesús María | 30 | \$159,315.81 |
| Pabellón de Arteaga | 30 | \$71,184.70 |
| Rincón de Romos | 30 | \$86,873.63 |
| San Francisco de los Romo | 20 | \$62,166.27 |
| San José de Gracia | 20 | \$49,104.00 |
| Tepezalá | 20 | \$49,104.00 |

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del estado de Aguascalientes.

4.1.1 Francisco Javier Arellano Espinosa.

4.1.2 Oscar Fernando González Martínez.

4.1.3 José Domingo Rincón Hernández.

4.2. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local del estado de Aguascalientes.

4.2.1 Pedro Alejandro Berenguer.

4.2.2 Jaime Duran Padilla.

4.2.3 Juan Mario Ramírez Esparza.

4.2.4 Erick Eduardo Guerrero de Anda.

4.2.5 Edgar Alan Prado Gómez

- 4.2.6 Jose Rodolfo Gutiérrez Medel.
- 4.2.7 Heidy Fabiola Valdez Escobedo.
- 4.2.8 Raúl Vázquez Herrera.
- 4.2.9 Albert Tabares Pineda.
- 4.2.10 Beatriz Bermúdez Sánchez.
- 4.2.11 José Luis Álvarez Sánchez.
- 4.2.12 Luis Ángel Castañeda García.
- 4.2.13 Gildardo Castañeda Romo.
- 4.2.14 Juan Humberto Ruvalcaba Tejeda.
- 4.2.15 Rolando Castañeda Romo.
- 4.2.16 Angélica Ortega Treviño.

4.3. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal del estado de Aguascalientes.

- 4.3.1 Juan Manuel Villalpando Adame.
- 4.3.2 J. Trinidad Ruvalcaba López.
- 4.3.3 Juan Martín Castañeda Macías.
- 4.3.4 Rodrigo Andrade Carreón.
- 4.3.5 Rogelio Escobedo Robles.
- 4.3.6 Fernando Antonio Castorena.
- 4.3.7 Rubén Oropeza Ramos.
- 4.3.8 Jesús Cordero Rodríguez
- 4.3.9 Mauricio González López.

El 26 de enero de 2016, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Acuerdo CF/003/2016 mediante el cual se ajustaron los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, respecto de la revisión de los informes para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Aguascalientes.

El 9 de marzo de 2016, en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ALCANCES DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña Y Campaña DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, COALICIONES, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO*

ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 Y LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO DE LA INTEGRACIÓN DE LISTAS, DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, Y DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y gastos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del

Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos, publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización, el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las atribuciones constitucionales otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral ordinario 2015-2016.

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo núm. INE/CG1011/2015, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, *“POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR, A CELEBRARSE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS”*.

La revisión de los informes de Obtención de Apoyo Ciudadano Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para los Procesos Electorales, se efectuó por la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido a través de los preceptos y reglas de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización del Acuerdo núm. INE/CG1011/2015.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

| Notificación de Oficios de Errores y Omisiones | Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones | Dictamen y Resolución | Aprobación de la Comisión de Fiscalización | Presentación al Consejo General | Aprobación del Consejo General para su aprobación |
|--|--|-----------------------|--|---------------------------------|---|
| 15 días | 7 días | 10 días | 6 días | 72 horas | 6 días |

El proceso de revisión de los informes para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Aguascalientes, se realizó conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, y de acuerdo al calendario del Acuerdo núm. CF/003/2016.

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes para la obtención del apoyo ciudadano que presentaron los aspirantes, los artículos 4, 5, 6 y 7 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG1011/2015, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 4.- Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, deberán presentar los informes de precampaña y de

ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 5.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los dictámenes y resoluciones, respecto de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, que se celebren en cada entidad federativa.

Artículo 6.- Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 7- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.

(...)”

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste; en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Metodología de la revisión

3.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano

3.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización

3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)

El 18 de enero de 2015, inicia la operación del RNP, el cual permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus precampañas, periodo de obtención del apoyo ciudadano y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por importes mayores a los 1500 salarios mínimos (en una o más operaciones en un mismo periodo), por vía de un registro totalmente en línea, que valida la información existente en el RFC y reportes de la UIF.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, 199 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 7 fracción XXI de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales; Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del Reglamento de Fiscalización; así como los acuerdos núm. CF/001/2015 y CF/002/2015 que establecen el procedimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Proveedores RNP.

3.1.1.2 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo, aplicando la metodología establecida en el acuerdo núm. CF/063/2015 del 8 de octubre de 2015.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, conforme al Acuerdo núm. CF/022/2015, del 6 de junio de 2015.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública que promuevan a aspirantes a candidatos independientes, durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF 2.0, la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que los sujetos obligados hayan presentado junto con el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a la obtención del apoyo ciudadano.
 - Balanzas de comprobación de los meses que hayan durado el periodo de obtención del apoyo ciudadano.
 - Balanzas de comprobación consolidada por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
 - Informe de la propaganda aún no pagada al momento de la presentación de sus informes en los formatos “REL-PROM.
 - Controles de Folios (RM, RSES, REPAP).
- Revisar para el periodo para la obtención del apoyo ciudadano que el registro de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el Consejo General y en el Reglamento.
- Verificar que haya presentado la totalidad de:
 - Estados de cuenta bancarios.
 - Conciliaciones bancarias con base en los estados de cuenta presentados.
 - Contratos de apertura de las cuentas bancarias del periodo para la obtención del apoyo ciudadano.
 - Documentos donde conste la cancelación de las cuentas del periodo para la obtención del apoyo ciudadano dentro del periodo que establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF 2.0.

- Constatar que los sujetos obligados presenten el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que los gastos de los sujetos obligados se hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los sujetos obligados o en custodia de terceros, que se incluyan todas las cuentas bancarias a su nombre; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estado de cuenta

- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se haya realizado dentro de los límites establecidos y en su caso, los remanentes hayan sido reintegrados a alguna cuenta.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que en el caso de partidas en conciliación ajustadas, estas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del aspirante

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos “RM” estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre del sujeto obligado.
- Confirmar que la aportación que se efectúe, sean depositadas en las cuentas bancarias.
- En caso de que el aspirante realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de SMGV, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Cotejar que los recibos “RM” detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable y que los recibos no utilizados al terminar el proceso de la obtención del apoyo ciudadano se hayan cancelado.

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.
- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.

Aportaciones de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.

- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.

- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.

- Revisar que para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al partido, se tomó el valor promedio de dos cotizaciones.

Rendimientos financieros

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.

- Revisar que los rendimientos se hayan destinado a los objetivos del aspirante.

e) Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos relativos a la obtención del apoyo ciudadano, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos de precampañas y para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones.

Gastos de propaganda

Gasto de artículos promocionales utilitarios

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña para contender como candidato a Gobernador, Diputado Local y Presidente Municipal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre de la Asociación Civil.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 DSM, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
 - Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 DSM, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

Páginas de internet

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.
 - Comprobante a nombre de la Asociación Civil. Estén soportadas con la documentación original.
 - Estén registradas contablemente de forma adecuada.
- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.

- Validar que el registro contable sea correcto.
- Cotejar que los informes de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos
 - Facturas
- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el aspirante integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.
- Cerciorarse que el aspirante, haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el Partido, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Comprobar que el aspirante, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el aspirante, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el aspirante, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el aspirante en el informe para la obtención del apoyo ciudadano, sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las precampañas electorales.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el aspirante, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano.
 - Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones locales.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la Plataforma Electoral.
 - Cuyo provecho sea exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.
- Cotejar que no se hayan incluido en los informes los gastos que realicen los aspirantes para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de precampaña.

- Validar que al contratar los aspirantes, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

Gastos operativos

Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.

- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre de la Asociación Civil, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

Sueldos

- Comprobar que el aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre de la asociación civil.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Honorarios

- Asegurarse que el aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"
- Revisar que el aspirante, hayan celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Viáticos y pasajes

- Revisar que los gastos para la obtención del apoyo ciudadano, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

Gastos en diarios revistas y medios impresos

- Validar que el aspirante, presenten las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre de la asociación civil.
- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período para la obtención del apoyo ciudadano.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables de los aspirantes, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 DSM, verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el aspirante, haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.

Visitas de verificación

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de la obtención del apoyo ciudadano.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

3.1.3 Monitoreo de obtención de apoyo ciudadano

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los gastos que en este rubro realizaron los partidos, coaliciones y candidatos y la fuente de financiamiento utilizada, para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados, durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.

Este proceso considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos del periodo para la obtención del apoyo ciudadano.

3.1.3.1 Monitoreo a espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2015, aprobó el Acuerdo núm. CF/063/2015 que establece los “Lineamientos para la realización de las Visitas de Verificación, Monitoreos de Anuncios Espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, que promuevan a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos Independientes, durante las precampañas y campañas federales y Locales a celebrarse, derivado de los Procesos Ordinarios 2015-2016.

En cumplimiento de este Acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, en la primera etapa del 1 al 14 de febrero, la segunda etapa del 15 al 28 de febrero y la tercera etapa de 29 de febrero al 11 de marzo de 2016. En el monitoreo participó personal de la UTF.

Para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se realizaron tres etapas de monitoreo en 10 municipios del estado de Aguascalientes, de la forma siguiente:

- a) Se monitorearon las principales avenidas de todos los municipios que comprenden el estado de Aguascalientes quedando de la siguiente manera:

| Municipio en el que se realizó el monitoreo | Periodo de Monitoreo | Fecha | Personal designado para el levantamiento del Monitoreo |
|---|----------------------|----------------------|--|
| El Llano | Primera Etapa | 3 de febrero de 2016 | C. Tomas Castro Castañón. C. Sergio David Carrillo Espinoza. C. Luis David Martínez Castillo. C. Luis Gerardo Martínez Murillo. C. Dánae Álvarez |
| Asientos | | 3 de febrero de 2016 | |
| Tepezalá | | 4 de febrero de 2016 | |
| Aguascalientes | | 5 de febrero de 2016 | |

| Municipio en el que se realizó el monitoreo | Periodo de Monitoreo | Fecha | Personal designado para el levantamiento del Monitoreo |
|---|----------------------|-----------------------|---|
| | | | Velázquez. C. Adán Yáñez Arreygue. C. Alma Angélica Carrillo Verdugo |
| San Francisco de los Romo | Segunda Etapa | 15 de febrero de 2016 | . Tomas Castro Castañón. |
| Pabellón de Arteaga | | 15 de febrero de 2016 | C. Sergio David Carrillo Espinoza. |
| Rincón de Romos | | 16 de febrero de 2016 | C. Luis David Martínez Castillo. |
| San José de Gracia | | 16 de febrero de 2016 | C. Luis Gerardo Martínez Murillo. |
| Aguascalientes | | 17 de febrero de 2016 | C. Dánae Álvarez Velázquez. C. Adán Yáñez Arreygue. C. Alma Angélica Carrillo Verdugo. |
| Jesús María Calvillo | Tercera Etapa | 4 de marzo de 2016 | C. Tomas Castro Castañón. |
| | | 5 de marzo de 2016 | C. Sergio David Carrillo Espinoza. |
| Aguascalientes | | 6 de marzo de 2016 | C. Luis David Martínez Castillo. C. Luis Gerardo Martínez Murillo. C. Dánae Álvarez Velázquez. C. Adán Yáñez Arreygue. C. Alma Angélica Carrillo Verdugo. |

b) El calendario autorizado para llevar a cabo el monitoreo fue el siguiente:

| ENTIDAD | ETAPA | FECHA DE REALIZACIÓN |
|----------------|---------|------------------------------|
| Aguascalientes | Primera | 1 al 14 de febrero |
| | Segunda | 15 al 28 de febrero |
| | Tercera | 29 de febrero al 11 de marzo |

Lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo electoral (Precampaña, Intercampaña o Campaña)
- c) Ámbito (federal, local o ambos)
- d) Partido (federal o local)
- e) En su caso, cargos a los que va dirigido
- f) Nombre del o los candidatos
- g) Entidad, municipio
- h) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal)
- i) Distrito
- j) Características de los anuncios
- k) Geolocalización

Durante el periodo de para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral local ordinaria 2015-2016, se obtuvieron 108 registros, conforme a lo siguiente:

Por tipo de anuncio:

| Tipo de anuncio | Total |
|------------------------|--------------|
| Carteleras | 2 |
| Mantas | 2 |
| Muros | 85 |
| Panorámicos | 15 |
| Puentes | 2 |
| Vallas | 2 |

3.1.3.2 Monitoreo de medios impresos

En sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2015, mediante Acuerdo CF/064/2015, la Comisión de Fiscalización aprobó los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, que promuevan a candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y gastos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el proceso de Elección Federal, este monitoreo se realizó por vía de la CNCS del INE y la Junta Local, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

El monitoreo se realizó de acuerdo durante el periodo comprendido del 1 de febrero al 11 de marzo de 2016.

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral
- c) Fecha de publicación
- d) Entidad federativa
- e) Nombre del Medio (Listado de medios a monitorear)
- f) Tipo de candidatura
- g) Sección
- h) Página
- i) Medidas
- j) Partido o Coalición
- k) Candidato
- l) Grupo/organización/asociación
- m) Inserción pagada
- n) Nombre del responsable del pago
- o) Imagen digitalizada del testigo

3.1.3.3 Monitoreo en páginas de internet y redes sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, coaliciones y precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, en términos del artículo 195 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo en internet de la propaganda y actos para la obtención del apoyo ciudadano publicados en las

principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2015-2016.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos para la obtención del apoyo ciudadano o cualquier otra actividad que beneficie las precampañas electorales y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano.

La fiscalización se realizó del 1 de febrero al 11 de marzo de 2016, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de partidos políticos y candidatos, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de los aspirantes a candidatos independientes, lugares y número de asistentes.
- Casas para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes.
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el voto o promover a los candidatos.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo! y google, las redes sociales de YouTube, Facebook y twitter; así como prensa digital y noticieros en internet.

En el proceso se asistió a los actos públicos identificados, se levantó razón y constancia de los hallazgos detectados, se elaboraron bitácoras de visitas, tanto de hallazgos como de aquellos resultados que no procedió levantar la citada razón y constancia.

3.1.4 Determinación de costos

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y gastos que no sean reportados por los aspirantes en beneficio de sus actos para la obtención del apoyo ciudadano, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no se reporten.
- ❖ En el caso de los gastos que no fueron localizados en la matriz de precios, toda vez que no contenía un registro similar a la propaganda no reportada, se procedió a tomar el costo de cotizaciones de mercado con atributos y características similares, en la página de internet de la Procuraduría Federal del Consumidor, precios en tiendas departamentales publicados en internet, los cuales se incorporaron en la matriz de precios correspondiente.

3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los sujetos obligados para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 335 del Reglamento de Fiscalización, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

| Tipo de informe | Periodo para la obtención del apoyo ciudadano | Fecha límite de entrega de los Informes | Notificación de Oficio de Errores y Omisiones | Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones | Dictamen y Resolución | Aprobación de la Comisión de Fiscalización | Presentación al Consejo General | Aprobación del Consejo General |
|--|---|---|---|--|-----------------------|--|---------------------------------|--------------------------------|
| Informe aspirante a candidato independiente | Artículo 383, fracción I, del CEEA | 30 días | 15 días | 7 días | 10 días | Propuesta | Propuesta | Propuesta |
| Gobernador y Ayuntamiento de Aguascalientes | Del 1 de febrero al 11 de marzo de 2016 | 10 de abril de 2016 | 25 de abril de 2016 | 2 de mayo de 2016 | 12 de mayo de 2016 | 16 de mayo de 2016 | 19 de mayo de 2016 | 25 de mayo de 2016 |

| Tipo de informe | Periodo para la obtención del apoyo ciudadano | Fecha límite de entrega de los Informes | Notificación de Oficio de Errores y Omisiones | Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones | Dictamen y Resolución | Aprobación de la Comisión de Fiscalización | Presentación al Consejo General | Aprobación del Consejo General |
|---|---|---|---|--|-----------------------|--|---------------------------------|--------------------------------|
| Diputados Locales y Ayuntamientos con o más de 40 mil habitantes | Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2016 | 31 de marzo de 2016 | 15 de abril de 2016 | 22 de abril de 2016 | 12 de mayo de 2016 | 16 de mayo de 2016 | 19 de mayo de 2016 | 25 de mayo de 2016 |
| Ayuntamientos con menos de 40 mil habitantes | Del 1 al 20 de febrero de 2016 | 21 de marzo de 2016 | 5 de abril de 2016 | 12 de abril de 2016 | 12 de mayo de 2016 | 16 de mayo de 2016 | 19 de mayo de 2016 | 25 de mayo de 2016 |

La Dirección de Auditoría mediante oficio enviado a los sujetos obligados recordó la obligación de presentar su Informe de Ingresos y Gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, Diputado Local y Presidente Municipal de Ayuntamiento con cuarenta mil habitantes o más, de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad.

| ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE | NOMBRE | RECORDATORIO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO |
|--|-------------------------------------|---|
| Gobernador | Francisco Gabriel Arellano Espinosa | INE/UTF/DA-L/5735/16 |
| Gobernador | Óscar Fernando González Martínez | INE/UTF/DA-L/5736/16 |
| Gobernador | José Domingo Rincón Hernández | INE/UTF/DA-L/5737/16 |
| Diputado Local por el Distrito 5 | Pedro Alejandro Berenguer Ibarro | INE/UTF/DA-L/5710/16 |
| Diputado Local por el Distrito 6 | Juan Mario Ramírez Esparza | INE/UTF/DA-L/5711/16 |
| Diputado Local por el Distrito 6 | Jaime Durán Padilla | INE/UTF/DA-L/5712/16 |
| Diputado Local por el Distrito 7 | Erick Eduardo Guerrero De Anda | INE/UTF/DA-L/5713/16 |
| Diputado Local por el Distrito 10 | Edgar Alan Prado Gómez | INE/UTF/DA-L/5714/16 |
| Diputado Local por el Distrito 11 | José Rodolfo Gutiérrez Medel | INE/UTF/DA-L/5715/16 |
| Diputada Local por el Distrito 12 | Heidy Fabiola Valdéz Escobedo | INE/UTF/DA-L/5716/16 |
| Diputado Local por el Distrito 12 | Raúl Vázquez Herrera | INE/UTF/DA-L/5717/16 |
| Diputado Local por el Distrito 13 | Albert Tabares Pineda | INE/UTF/DA-L/5718/16 |
| Diputada Local por el Distrito 13 | Beatriz Bermúdez Sánchez | INE/UTF/DA-L/5719/16 |
| Diputado Local por el Distrito 13 | José Luis Álvarez Sánchez | INE/UTF/DA-L/5720/16 |
| Diputado Local por el Distrito 14 | Luis Ángel Castañeda García | INE/UTF/DA-L/5721/16 |
| Diputado Local por el Distrito 16 | Gildardo Castañeda Romo | INE/UTF/DA-L/5722/16 |
| Diputado Local por el Distrito 17 | Juan Humberto Ruvalcaba Tejeda | INE/UTF/DA-L/5723/16 |
| Diputado Local por el Distrito 17 | Rolando Castañeda Romo | INE/UTF/DA-L/5724/16 |
| Diputada Local por el Distrito 18 | Angélica Ortega Treviño | INE/UTF/DA-L/5725/16 |
| Municipio 4, Cosío | Juan Manuel Villalpando Adame | INE/UTF/DA-L/5728/16 |
| Municipio 8, San José de Gracia | J. Trinidad Ruvalcaba López | INE/UTF/DA-L/5734/16 |
| Municipio 10, San Francisco de los Romo | Juan Martín Castañeda Macías | INE/UTF/DA-L/5733/16 |
| Municipio 5, Jesús María | Rodrigo Andrade Carreón | INE/UTF/DA-L/5729/16 |
| Municipio 6, Pabellón de Arteaga | Rogelio Escobedo Robles | INE/UTF/DA-L/5730/16 |
| Municipio 7, Rincón de Romos | Fernando Antonio Castorena Rosales | INE/UTF/DA-L/5731/16 |
| Municipio 7, Rincón de Romos | Rubén Oropeza Ramos | INE/UTF/DA-L/5732/16 |

| ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE | NOMBRE | RECORDATORIO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO |
|-------------------------------------|-------------------------|---|
| Municipio 1, Aguascalientes | Jesús Cordero Rodríguez | INE/UTF/DA-L/5727/16 |
| Municipio 1, Aguascalientes | Mauricio González López | INE/UTF/DA-L/5726/16 |

De los 28 aspirantes a candidato independiente notificados, 18, presentaron ante la UTF, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 4 del acuerdo núm. INE/CG1011/2015, su informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales como a continuación se indica:

| ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE | FECHA DE PRESENTACIÓN | GOBERNADOR | | | | DIPUTADO LOCAL | | | AYUNTAMIENTO | | | | | |
|---|-----------------------|-------------------|----------|-------------------------------------|---------------|------------------|-------------------|----------|---------------|------------------|-------------------|----------|---------------|------------------|
| | | TOTAL PRESENTADOS | OMISOS | SIN OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORME | EXTEMPORÁNEOS | TOTAL POSTULADOS | TOTAL PRESENTADOS | OMISOS | EXTEMPORÁNEOS | TOTAL POSTULADOS | TOTAL PRESENTADOS | OMISOS | EXTEMPORÁNEOS | TOTAL POSTULADOS |
| Gobernador | 10-abril-2016 | 1 | 1 | 1 | 0 | 3 | | | | | | | | |
| Diputado Local | 31-marzo-2016 | | | | | | 10 | 3 | 3 | 16 | | | | |
| Presidente Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes Capital | 10-abril-2016 | | | | | | | | | | 1 | 1 | | 2 |
| Presidente Municipal Ayuntamientos con 40,000 habitantes o más | 31-marzo-2016 | | | | | | | | | | 4 | | | 4 |
| Presidente Municipal Ayuntamientos con menos de 40,000 habitantes | 21-marzo-2016 | | | | | | | | | | 1 | | 2 | 3 |
| Total | | 1 | 1 | 1 | | 3 | 10 | 3 | 3 | 16 | 6 | 1 | 2 | 9 |

A continuación, se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus informes de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización.

| ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE | NOMBRE | NÚMERO DE OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | ESCRITO DE CONTESTACIÓN | FECHA DE RECEPCIÓN |
|--|-------------------------------------|-------------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| Gobernador | Francisco Gabriel Arellano Espinosa | INE/UTF/DA-L/10199/16 | 25-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Gobernador | Oscar Fernando González Martínez | INE/UTF/DA-L/10197/16 | 25-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Gobernador | José Domingo Rincón Hernández | INE/UTF/DA-L/10198/16 | 25-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Diputado Local | Pedro Alejandro Berenguer Ibarro | INE/UTF/DA-L/8524/16 | 15-abril-2016 | Sin número | 20 de abril de 2016 |
| Diputado Local | Juan Mario Ramírez Esparza | INE/UTF/DA-L/8538/16 | 15-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Diputado Local | Jaime Durán Padilla | INE/UTF/DA-L/8539/16 | 15-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Diputado Local | Erick Eduardo Guerrero De Anda | INE/UTF/DA-L/8540/16 | 15-abril-2016 | Sin número | 22 de abril de 2016 |
| Diputado Local | Edgar Alan Prado Gómez | INE/UTF/DA-L/8541/16 | 15-abril-2016 | Sin número | 22 de abril de 2016 |
| Diputado Local | José Rodolfo Gutiérrez Medel | INE/UTF/DA-L/8542/16 | 15-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Diputado Local | Heidy Fabiola Valdéz Escobedo | INE/UTF/DA-L/8543/16 | 15-abril-2016 | Sin número | 22 de abril de 2016 |
| Diputado Local | Raul Vázquez Herrera | INE/UTF/DA-L/8544/16 | 15-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Diputado Local | Albert Tabares Pineda | INE/UTF/DA-L/8545/16 | 15-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Diputado Local | Beatriz Bermúdez Sánchez | INE/UTF/DA-L/8546/16 | 15-abril-2016 | Sin número | 22 de abril de 2016 |
| Diputado Local | José Luis Álvarez Sánchez | INE/UTF/DA-L/8547/16 | 15-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Diputado Local | Luis Ángel Castañeda García | INE/UTF/DA-L/8548/16 | 15-abril-2016 | Sin número | 22 de abril de 2016 |
| Diputado Local | Gildardo Castañeda Romo | INE/UTF/DA-L/8549/16 | 15-abril-2016 | Sin número | 22 de abril de 2016 |
| Diputado Local | Juan Humberto Ruvalcaba Tejeda | INE/UTF/DA-L/8550/16 | 15-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Diputado Local | Rolando Castañeda Romo | INE/UTF/DA-L/8551/16 | 15-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Diputado Local | Angélica Ortega Treviño | INE/UTF/DA-L/8552/16 | 15-abril-2016 | Sin número | 21 de abril de 2016 |
| Presidente Municipal | Juan Manuel Villalpando Adame | INE/UTF/DA-L/7241/16 | 5-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Presidente Municipal | J. Trinidad Ruvalcaba López | INE/UTF/DA-L/7242/16 | 5-abril-2016 | Oficio Núm. 001 | 12 de abril de 2016 |
| Presidente Municipal | Juan Martín Castañeda Macías | INE/UTF/DA-L/7243/16 | 5-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Presidente Municipal | Rodrigo Andrade Carreón | INE/UTF/DA-L/8553/16 | 15-abril-2016 | Sin número | 22 de abril de 2016 |
| Presidente Municipal | Rogelio Escobedo Robles | INE/UTF/DA-L/8554/16 | 15-abril-2016 | Sin número | 25 de abril de 2016 |
| Presidente Municipal | Fernando Antonio Castorena Rosales | INE/UTF/DA-L/8555/16 | 15-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Presidente Municipal | Rubén Oropeza Ramos | INE/UTF/DA-L/8556/16 | 15-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Presidente Municipal | Jesús Cordero Rodríguez | INE/UTF/DA-L/10195/16 | 25-abril-2016 | Sin contestación | Sin contestación |
| Presidente Municipal | Mauricio González López | INE/UTF/DA-L/10196/16 | 25-abril-2016 | Sin número | 2-mayo-2016 |